



Memorando Nro. CNE-DNRICOE-2023-0614-M

Quito, 09 de junio de 2023

PARA: Ing. Wilson Hermel Hinojosa Troya
Director de la Delegación Provincial Electoral de Guayas

Lic. Julio Eduardo Yepez Franco
Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí

Ing. Renato Teodoro Maldonado González
Director Delegación Provincial Electoral de Azuay, Encargado

Abg. Ruth Elizabeth Vilatuña Quisaguano
Directora Provincial Electoral de Napo

Lcda. Slendy Gabriela Álvarez Benalcázar
Directora de la Delegación Provincial Electoral de Orellana

ASUNTO: Directriz para la ejecución del Programa de Observación Electoral para las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023

BASE LEGAL

El artículo 170 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas – Código de la Democracia establece que: *“La observación electoral se desarrollará en la forma y modalidades que determine el Consejo para cada proceso electoral (...)”*.

El artículo 173 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas – Código de la Democracia establece que: *“La observación electoral se fundamenta en el derecho ciudadano, reconocido en la Constitución, a ejercer acciones de veeduría y control sobre los actos del poder público. La observación electoral, persigue la comprensión y evaluación de todas las fases de un proceso electoral, atestiguando los desempeños de la Función Electoral, orientados a garantizar el voto ciudadano y la búsqueda de perfeccionamiento del sistema”*.

El artículo 174 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas – Código de la Democracia establece que: *“La observación electoral puede ser ejercida tanto por personas o delegaciones no ecuatorianas (observación internacional), cuanto por personas naturales, jurídicas u organizaciones de nacionalidad ecuatoriana (observación nacional)”*.

El artículo 175 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas – Código de la Democracia establece que: *“La observación electoral puede realizarse con respecto a cualquier proceso que implique decisión política de los ciudadanos, entendiéndose por tales: Elección de dignatarios, procesos de revocatoria de mandato, referéndum, consultas populares u otras, sean de carácter nacional o local”*.

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral (CNE), publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 929 de 27 de agosto de 2020, en el artículo 11 sobre la Estructura Descriptiva, numeral 2.3 Gestión Nacional de Relaciones



Memorando Nro. CNE-DNRICOE-2023-0614-M

Quito, 09 de junio de 2023

Internacionales, Cooperación y Observación Electoral señala como misión de la Dirección: *“Planificar, organizar y ejecutar la participación, cooperación y observación electoral nacional e internacional mediante la gestión de convenios con organizaciones e instituciones que permitan aportar a la legitimidad e identificación de oportunidades de mejora de procesos electorales”*. Adicionalmente en el literal b) y d) del artículo 11, respectivamente, se determina como atribución y responsabilidad de la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral: *“Emitir directrices en materia de cooperación y observación electoral para las unidades y dependencias del Consejo Nacional Electoral”; “Dirigir, coordinar y desarrollar el plan técnico de acompañamiento y observación preelectoral, electoral y postelectoral para los observadores nacionales e internacionales”*.

ANTECEDENTES

Mediante Memorando Nro. CNE-SG-2023-3152-M, de 17 de mayo de 2023, la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, pone en conocimiento y disposición pertinente el Oficio Nro. T.454-SGJ-23-0128, de 17 de mayo del 2023, suscrito por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, con el que se notifica al Consejo Nacional Electoral el Decreto Ejecutivo Nro. 741 del 17 de mayo del 2023, la aplicación del Artículo 148 de la Constitución de la República del Ecuador, por la causal de grave crisis política y conmoción interna y decreta: *“(…) Artículo 1.- Disolver la Asamblea Nacional por grave crisis política y conmoción interna, de conformidad con el artículo 148 de la Constitución de la República del Ecuador.*

Artículo 2.- Notifíquese al Consejo Nacional Electoral para que convoque a elecciones dentro del plazo de 7 días de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 148 de la Constitución de la República.

Artículo 3.- Notifíquese a la Asamblea Nacional la terminación de pleno derecho los períodos para los cuales fueron designados las y los asambleístas. Adicionalmente, la terminación anticipada de los contratos del personal legislativo ocasional, derecho a reparación o indemnización alguna, conforme lo establece de manera expresa el artículo 50 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa”.

Mediante resolución Nro. PLE-CNE-1-18-5-2023, de 18 de mayo del 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve: *“Artículo 1.- Aprobar el inicio del periodo electoral, a partir del 18 de mayo de 2023, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha y post electoral conforme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.*

Artículo 2.- Declarar el inicio del proceso electoral, a partir del 18 de mayo de 2023, para elegir Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente de la República y miembros de la Asamblea Nacional para el resto de los respectivos periodos.

Artículo 3.- Disponer al Secretario General, notifique la presente Resolución a la Corte Constitucional, a las Funciones del Estado, Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General del Estado, Tribunal Contencioso Electoral, Servicio Nacional de Contratación Pública, y demás Instituciones del Sector Público que correspondan.



Memorando Nro. CNE-DNRICOE-2023-0614-M

Quito, 09 de junio de 2023

Artículo 4.- Disponer al Secretario General, solicite la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial; y, coordine con las áreas respectivas la difusión en los diarios de mayor circulación del país, por medios electrónicos, digitales, y mediante cadena nacional de radio y televisión, utilizando los espacios que dispone el Gobierno Nacional tanto en el ámbito nacional como en el exterior”.

Mediante resolución Nro. PLE-CNE-4-23-5-2023 de 23 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve: “**Artículo 1.-** Aprobar las Directrices, Plan Operativo, Matriz de Riesgos y Contingencias, e Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado; y, presupuesto por el valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON VEINTE Y TRES CENTAVOS (USD \$ 79’940.920,23)** para las Elecciones Presidenciales y Legislativas 2023”.

Mediante resolución Nro. PLE-CNE-5-23-5-2023 de 23 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprueba el Calendario Electoral para las Elecciones Presidenciales y Legislativas anticipadas 2023.

Mediante resolución Nro. PLE-CNE-6-23-5-2023 de 23 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar la Convocatoria a Elecciones Presidenciales y Legislativas anticipadas - 2023, con el siguiente contenido”.

Mediante resolución Nro. PLE-CNE-33-30-5-2023 de 30 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve: “**Artículo 1.-** Aprobar las modalidades de Observación Electoral Internacional Conducida e Independiente para los procesos electorales a llevarse a cabo en el Ecuador en el segundo semestre del 2023.

Artículo 2.- Extender formal invitación a la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE); Asociación Mundial de Organismos Electorales (A-WEB); Organización de Estados Americanos (OEA); Transparencia Electoral; Parlamento Andino; Parlamento del MERCOSUR (PARLASUR); Centro Carter; Unión Europea (MOE/UE); Asociación de Magistradas Electorales de las Américas (AMEA); IIDH/CAPEL; Honorable Cuerpo Diplomático acreditado en el Ecuador; y, las personas naturales, jurídicas y organizaciones internacionales que el Consejo Nacional Electoral estime pertinente y cuya participación permita cumplir los objetivos de la observación electoral o que cumplan por lo menos dos de los criterios establecidos en el “Informe de Recomendación para Invitación a Observación Electoral Nacional e Internacional para los Procesos Electorales a llevarse a cabo en el Ecuador en el Segundo Semestre del 2023”, para que participen en calidad de observadores electorales internacionales en los procesos electorales a llevarse a cabo en el Ecuador en el segundo semestre del 2023, previa suscripción de una carta en la que dejen sentado su compromiso de actuar con objetividad, imparcialidad, transparencia, neutralidad, no intervención en los asuntos internos del país ajenos a la materia del Reglamento de Observación Electoral; y, respeto por la legislación interna”.

Mediante Informe Nro. CNE-DNRICOE-026-2023 de 02 de junio de 2023 la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral “propone el despliegue para los observadores electorales internacionales, además de Pichincha como sede principal, hacia 5 provincias sede que representan 6 despliegues, según se detalla a continuación:

Memorando Nro. CNE-DNRICOE-2023-0614-M

Quito, 09 de junio de 2023

Provincias sede

- *Guayas*
- *Manabí*
- *Orellana*
- *Napo*

Provincias con despliegue adicional

- *Azuay (provincia sede) y Cañar (despliegue adicional)*”.

Mediante memorando Nro. CNE-DNRICOE-2023-0591-M de 02 de junio de 2023, suscrito por la Srta. Gabriela Alejandra Ortiz, Directora de la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, se remite el “INFORME SOBRE EL DESPLIEGUE A PROVINCIAS DEL PROGRAMA DE OBSERVACIÓN ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023 Y CONSULTAS POPULARES YASUNÍ Y CHOCÓ ANDINO” y la vez solicita se apruebe el informe propuesto.

Mediante sumilla inserto en el trámite CNE-2023-88816 de 09 de junio de 2023, presidencia del Consejo Nacional Electoral aprueba el “INFORME SOBRE EL DESPLIEGUE A PROVINCIAS DEL PROGRAMA DE OBSERVACIÓN ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023 Y CONSULTAS POPULARES YASUNÍ Y CHOCÓ ANDINO” y solicita que la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral continúe con el trámite pertinente.

DIRECTRIZ

En virtud de lo expuesto, con el fin de ejecutar a cabalidad el Programa de Observación Electoral para las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023, la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, considerando la necesidad institucional, sus responsabilidades y atribuciones, emite la directriz que deberán considerar las Delegaciones Provinciales Electorales de Guayas, Manabí, Azuay, Orellana y Napo, a saber:

- Incluir en la planificación de las provincias la tarea: “CONTRATACIÓN DE HOSPEDAJE Y TRASLADOS EN LA PROVINCIA DE (Guayas, Manabí, Azuay, Orellana; Napo) PARA EL PROGRAMA DE OBSERVACIÓN ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES, LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023” la cual deberá ser desarrollada en su etapa preparatoria, precontractual, contractual y posterior ejecución, de conformidad a lo dispuesto en la presente directriz, en coordinación con la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, y conforme la normativa legal vigente. En función de lo encomendado, la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral trasladará a las Delegaciones Provinciales Electorales los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación correspondiente a la ejecución de esta tarea.



Memorando Nro. CNE-DNRICOE-2023-0614-M

Quito, 09 de junio de 2023

Adicionalmente, esta Dirección Nacional considera pertinente que funcionarios de esta área técnica acompañen el proceso de implementación de la tarea mencionada en la Directriz, por lo que se mantendrá el contacto presencial y/o virtual con las Delegaciones Provinciales, con el fin de generar la orientación necesaria para mantener el alto estándar que requiere el Programa de Observación Electoral y guiar el proceso de planificación para la recepción de los observadores electorales en las Elecciones Presidenciales, Legislativas Anticipadas 2023 y Consultas Populares Yasuní y Chocó Andino.

Por lo anterior, extendemos nuestros agradecimientos por su colaboración en las actividades encomendadas y el trabajo conjunto con la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral – DNRICOE en pro del fortalecimiento de la democracia ecuatoriana.

En caso de dudas, por favor comunicarse con esta Dirección a través del correo: relainter@cne.gob.ec con copia a gabrielaortiz@cne.gob.ec

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

Srta. Gabriela Alejandra Ortiz Pozo
DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACION Y OBSERVACION ELECTORAL

NUT: CNE-2023-92762



Memorando Nro. CNE-DNRICOE-2023-1055-M

Quito, 07 de septiembre de 2023

PARA: Mgs. Rosa Piedad Tapia Andino
Directora de la Delegación Provincial Electoral de Guayas

Mgs. Julio Eduardo Yopez Franco
Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí

Ing. Renato Teodoro Maldonado González
Director Delegación Provincial Electoral de Azuay, Encargado

ASUNTO: Directrices para la ejecución del Programa de Observación Electoral para la Segunda Vuelta de las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023 y la Repetición de las Elecciones en el exterior

BASE LEGAL Y REGLAMENTARIA

El artículo 143 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La Presidenta o Presidente y la Vicepresidenta o Vicepresidente serán elegidos por mayoría absoluta de votos válidos emitidos. Si en la primera votación ningún binomio hubiera logrado mayoría absoluta, se realizará una segunda vuelta electoral dentro de los siguientes cuarenta y cinco días, y en ella participarán los dos binomios más votados en la primera vuelta (...)”*.

El artículo 170 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas – Código de la Democracia establece que: *“La observación electoral se desarrollará en la forma y modalidades que determine el Consejo para cada proceso electoral (...)”*.

El artículo 173 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas – Código de la Democracia establece que: *“La observación electoral se fundamenta en el derecho ciudadano, reconocido en la Constitución, a ejercer acciones de veeduría y control sobre los actos del poder público. La observación electoral, persigue la comprensión y evaluación de todas las fases de un proceso electoral, atestiguando los desempeños de la Función Electoral, orientados a garantizar el voto ciudadano y la búsqueda de perfeccionamiento del sistema”*.

El artículo 174 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas – Código de la Democracia establece que: *“La observación electoral puede ser ejercida tanto por personas o delegaciones no ecuatorianas (observación internacional), cuanto por personas naturales, jurídicas u organizaciones de nacionalidad ecuatoriana (observación nacional)”*.

El artículo 175 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas – Código de la Democracia establece que: *“La observación electoral puede realizarse con respecto a cualquier proceso que implique decisión política de los ciudadanos, entendiéndose por tales: Elección de dignatarios, procesos de revocatoria de mandato, referéndum, consultas populares u otras, sean de carácter nacional o local”*.

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral



Memorando Nro. CNE-DNRICOE-2023-1055-M

Quito, 07 de septiembre de 2023

(CNE), publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 929 de 27 de agosto de 2020, en el artículo 11 sobre la Estructura Descriptiva, numeral 2.3 Gestión Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral señala como misión de la Dirección: “Planificar, organizar y ejecutar la participación, cooperación y observación electoral nacional e internacional mediante la gestión de convenios con organizaciones e instituciones que permitan aportar a la legitimidad e identificación de oportunidades de mejora de procesos electorales”. Adicionalmente en el literal b) y d) del artículo 11, respectivamente, se determina como atribución y responsabilidad de la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral: “Emitir directrices en materia de cooperación y observación electoral para las unidades y dependencias del Consejo Nacional Electoral”; “Dirigir, coordinar y desarrollar el plan técnico de acompañamiento y observación preelectoral, electoral y postelectoral para los observadores nacionales e internacionales”.

ANTECEDENTES

Mediante Memorando Nro. CNE-SG-2023-3152-M, de 17 de mayo de 2023, la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, pone en conocimiento y disposición pertinente el Oficio Nro. T.454-SGJ-23-0128, de 17 de mayo del 2023, suscrito por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, con el que se notifica al Consejo Nacional Electoral el Decreto Ejecutivo Nro. 741 del 17 de mayo del 2023, la aplicación del Artículo 148 de la Constitución de la República del Ecuador, por la causal de grave crisis política y conmoción interna y decreta: “(...) **Artículo 1.-** Disolver la Asamblea Nacional por grave crisis política y conmoción interna, de conformidad con el artículo 148 de la Constitución de la República del Ecuador.

Artículo 2.- Notifíquese al Consejo Nacional Electoral para que convoque a elecciones dentro del plazo de 7 días de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 148 de la Constitución de la República.

Artículo 3.- Notifíquese a la Asamblea Nacional la terminación de pleno derecho los períodos para los cuales fueron designados las y los asambleístas. Adicionalmente, la terminación anticipada de los contratos del personal legislativo ocasional, derecho a reparación o indemnización alguna, conforme lo establece de manera expresa el artículo 50 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa”.

Mediante resolución Nro. PLE-CNE-1-18-5-2023, de 18 de mayo del 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve: “**Artículo 1.-** Aprobar el inicio del periodo electoral, a partir del 18 de mayo de 2023, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha y post electoral conforme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

Artículo 2.- Declarar el inicio del proceso electoral, a partir del 18 de mayo de 2023, para elegir Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente de la República y miembros



Memorando Nro. CNE-DNRICOE-2023-1055-M

Quito, 07 de septiembre de 2023

de la Asamblea Nacional para el resto de los respectivos periodos.

***Artículo 3.-** Disponer al Secretario General, notifique la presente Resolución a la Corte Constitucional, a las Funciones del Estado, Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General del Estado, Tribunal Contencioso Electoral, Servicio Nacional de Contratación Pública, y demás Instituciones del Sector Público que correspondan.*

***Artículo 4.-** Disponer al Secretario General, solicite la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial; y, coordine con las áreas respectivas la difusión en los diarios de mayor circulación del país, por medios electrónicos, digitales, y mediante cadena nacional de radio y televisión, utilizando los espacios que dispone el Gobierno Nacional tanto en el ámbito nacional como en el exterior”.*

Mediante resolución Nro. PLE-CNE-4-23-5-2023 de 23 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve: “**Artículo 1.-** Aprobar las Directrices, Plan Operativo, Matriz de Riesgos y Contingencias, e Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado; y, presupuesto por el valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON VEINTE Y TRES CENTAVOS (USD \$ 79’940.920,23)** para las Elecciones Presidenciales y Legislativas 2023”.

Mediante resolución Nro. PLE-CNE-5-23-5-2023 de 23 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprueba el Calendario Electoral para las Elecciones Presidenciales y Legislativas anticipadas 2023.

Mediante resolución Nro. PLE-CNE-1-30-8-2023 de 30 de agosto de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve: “**Artículo 2.-** Aprobar el Informe de Actualización de Directrices para las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023 Segunda Vuelta; Plan Operativo Electoral de Elecciones Presidenciales, Legislativas Anticipadas 2023; Calendario Electoral de Elecciones Presidenciales, Legislativas Anticipadas 2023; y Matrices de valoración de riesgos del Plan de Continuidad de la Dirección de Procesos en el Exterior; y, Presupuesto Referencial - Segunda Vuelta Binomio Presidencial y Repetición de Elecciones de las dignidades: Asambleístas Nacionales y Asambleístas del Exterior, en las Circunscripciones Especiales del Exterior”.

Mediante resolución Nro. PLE-CNE-6-23-5-2023 de 23 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar la Convocatoria a Elecciones Presidenciales y Legislativas anticipadas - 2023, con el siguiente contenido”.

Mediante resolución Nro. PLE-CNE-33-30-5-2023 de 30 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve: “**Artículo 1.-** Aprobar las modalidades de Observación Electoral Internacional Conducida e Independiente para los procesos electorales a llevarse a cabo en el Ecuador en el segundo semestre del 2023.



Memorando Nro. CNE-DNRICOE-2023-1055-M

Quito, 07 de septiembre de 2023

Artículo 2.- Extender formal invitación a la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE); Asociación Mundial de Organismos Electorales (A-WEB); Organización de Estados Americanos (OEA); Transparencia Electoral; Parlamento Andino; Parlamento del MERCOSUR (PARLASUR); Centro Carter; Unión Europea (MOE/UE); Asociación de Magistradas Electorales de las Américas (AMEA); IIDH/CAPEL; Honorable Cuerpo Diplomático acreditado en el Ecuador; y, las personas naturales, jurídicas y organizaciones internacionales que el Consejo Nacional Electoral estime pertinente y cuya participación permita cumplir los objetivos de la observación electoral o que cumplan por lo menos dos de los criterios establecidos en el “Informe de Recomendación para Invitación a Observación Electoral Nacional e Internacional para los Procesos Electorales a llevarse a cabo en el Ecuador en el Segundo Semestre del 2023”, para que participen en calidad de observadores electorales internacionales en los procesos electorales a llevarse a cabo en el Ecuador en el segundo semestre del 2023, previa suscripción de una carta en la que dejen sentado su compromiso de actuar con objetividad, imparcialidad, transparencia, neutralidad, no intervención en los asuntos internos del país ajenos a la materia del Reglamento de Observación Electoral; y, respeto por la legislación interna”.

Mediante resolución Nro. PLE-CNE-1-25-8-2023 del 25 de agosto de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve: “**Artículo Único.- Aprobar los resultados numéricos de la dignidad de PRESIDENTA O PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y VICEPRESIDENTA O VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, de las “Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023”, los mismos que han sido ingresados al Sistema Oficial de Escrutinio aprobado por el Consejo Nacional Electoral, y que se anexan a la presente resolución como documento habilitante”.

Mediante resolución Nro. PLE-CNE-1-31-8-2023 de 31 de agosto de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve: “**Artículo 1.- Proclamar los resultados definitivos de la dignidad de PRESIDENTA O PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y VICEPRESIDENTA O VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, de las “Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023; y, de la Consulta Popular Yasuní” (...)” y “**Artículo 5.- Disponer a las Coordinaciones Nacionales, Direcciones Nacionales del Consejo Nacional Electoral; a las Delegaciones Provinciales Electorales; a las Juntas Provinciales Electorales; y, a la Junta Especial del Exterior, implementen las acciones administrativas que sean necesarias para la realización de la Segunda Vuelta Electoral para el día domingo 15 de octubre de 2023; y, cumplan con todas las observaciones dispuestas por los organismos de control, propendiendo a la transparencia, independencia, eficacia y eficiencia de este proceso electoral”.**

Mediante Informe Nro. CNE-DNRICOE-035-2023 de 05 de septiembre de 2023, la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral “*propone el despliegue a los observadores electorales internacionales, además de Pichincha como sede principal, hacia 3 provincias sede y una con despliegue adicional, según se detalla a continuación:*

Memorando Nro. CNE-DNRICOE-2023-1055-M

Quito, 07 de septiembre de 2023

Provincias sede

- *Guayas*
- *Manabí*

Provincias con despliegue adicional

- *Azuay (provincia sede) y Cañar (despliegue adicional)*”.

Mediante memorando Nro. CNE-DNRICOE-2023-1041-M de 05 de septiembre de 2023, suscrito por la Srta. Gabriela Alejandra Ortiz, Directora de la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, se remite el Informe para el Despliegue a provincias del Programa de Observación Electoral para la Segunda Vuelta Electoral de Las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023, y la Repetición de las Elecciones del Exterior, a la vez que solicita se apruebe el informe propuesto.

Mediante sumilla inserta en el trámite CNE-2023-153420 de 05 de septiembre de 2023, la Mgs. Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, autoriza el Informe para el Despliegue a provincias del Programa de Observación Electoral para la Segunda Vuelta Electoral de Las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023, y la Repetición de las Elecciones del Exterior, a la vez que solicita que la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral continúe con el trámite pertinente, conforme la normativa legal vigente.

DIRECTRIZ

En virtud de lo expuesto, con el fin de ejecutar a cabalidad el Programa de Observación Electoral para la Segunda Vuelta de las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023, y la Repetición de Elecciones de las dignidades: Asambleaístas Nacionales y Asambleaístas del Exterior, en las Circunscripciones Especiales del Exterior, la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, considerando la necesidad institucional, sus responsabilidades y atribuciones, emite la directriz que deberán considerar las Delegaciones Provinciales Electorales de Guayas, Manabí y Azuay, a saber:

- Incluir en la planificación de las provincias la tarea: “CONTRATACIÓN DE HOSPEDAJE Y TRASLADOS EN LA PROVINCIA DE (Guayas; Manabí; Azuay) PARA EL PROGRAMA DE OBSERVACIÓN ELECTORAL PARA LA SEGUNDA VUELTA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES, LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023” la cual deberá ser desarrollada en su etapa preparatoria, precontractual, contractual y posterior ejecución, de conformidad a lo dispuesto en la presente directriz, en coordinación con la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, y conforme la normativa legal vigente.



Memorando Nro. CNE-DNRICOE-2023-1055-M

Quito, 07 de septiembre de 2023

En función de lo encomendado, la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral trasladará a las Delegaciones Provinciales Electorales los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación correspondiente a la ejecución de esta tarea.

Adicionalmente, esta Dirección Nacional considera pertinente que funcionarios de esta área técnica acompañen el proceso de implementación de la tarea mencionada en la Directriz, por lo que se mantendrá el contacto presencial y/o virtual con las Delegaciones Provinciales, con el fin de generar la orientación necesaria para mantener el alto estándar que requiere el Programa de Observación Electoral y guiar el proceso de planificación para la recepción de los observadores electorales en la Segunda Vuelta de las Elecciones Presidenciales, Legislativas Anticipadas 2023 y la Repetición de Elecciones de las dignidades: Asambleístas Nacionales y Asambleístas del Exterior, en las Circunscripciones Especiales del Exterior.

Por lo anterior, extendemos nuestros agradecimientos por su colaboración en las actividades encomendadas y el trabajo conjunto con la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral – DNRICOE en pro del fortalecimiento de la democracia ecuatoriana.

En caso de dudas, por favor comunicarse con esta Dirección a través del correo: relainter@cne.gob.ec con copia a gabrielaortiz@cne.gob.ec

Atentamente,

Srta. Gabriela Alejandra Ortiz Pozo
**DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES INTERNACIONALES,
COOPERACION Y OBSERVACION ELECTORAL**

NUT: CNE-2023-153420



Memorando Nro. CNE-DNRICOE-2023-0577-M

Quito, 31 de mayo de 2023

PARA: Ing. Alexandra Elizabeth Alencastro Pavón
Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura

Ing. Alex Geovanny Tulcanaz Vinueza
Director de la Delegación Provincial Electoral del Carchi

Mgs. Andersson Junior Silva Vargas
Director de la Delegación Provincial Electoral de Zamora Chinchipe

Ing. Belen Lissette Alarcon Castro
Directora Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsachilas

Ing. Cesar Eduardo Toaquiza Cofre
Director Provincial Electoral de Cotopaxi

Abg. Darwin Wilfrido Jarrin Farinango
Director Delegación Provincial Electoral de Chimborazo

Ing. Diana Angela Chamik Tsenkush
Directora de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago

Abg. Edmo Alejandro Muñoz Barrezueta
Director de la Delegación Provincial de Pichincha

Mgs. Humberto Leon Vaicilla
Director Provincial de la Delegación Electoral de Sucumbios

Abg. Jhoe Rolando Coronel Ramirez
Director Delegación Provincial Electoral de Cañar

Abg. Jorge Marcel Benitez Sánchez
Director Provincial de la Delegación de Esmeraldas

Abg. Juan Francisco Cevallos Silva
Director Delegación Provincial Electoral de Los Rios

Lcda. Julia Antonieta Aguilar Pineda
**Directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena,
Encargada**

Memorando Nro. CNE-DNRICOE-2023-0577-M

Quito, 31 de mayo de 2023

Lic. Julio Eduardo Yopez Franco
Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí

Mgs. Lorena del Pilar Ramos Paucar
Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua

Ing. Luis Alberto Coles Rea
Director Delegación Provincial Electoral de Bolívar

Abg. Luis Hernán Cisneros Jaramillo
Director Delegación Provincial Electoral de Loja

Msc. Mario Marcelo Ruano Collahuazo
Director Delegación Provincial Electoral de El Oro

Ing. Martha Beatriz Cox Davalos
Directora de la Delegación Provincial Electoral de Pastaza

Ing. Renato Teodoro Maldonado González
Director Delegación Provincial Electoral de Azuay, Encargado

Abg. Ruth Elizabeth Vilatuña Quisaguano
Directora Provincial Electoral de Napo

Lcda. Slendy Gabriela Álvarez Benalcázar
Directora de la Delegación Provincial Electoral de Orellana

Lcda. Verónica Gordillo Gil
Directora de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos

Ing. Wilson Hermel Hinojosa Troya
Director de la Delegación Provincial Electoral de Guayas

ASUNTO: Protocolo para la recepción de formularios de solicitud de acreditación para observación electoral

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo me dirijo a ustedes para informar que, en el marco de las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas y Consultas Populares 2023, la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral

Memorando Nro. CNE-DNRICOE-2023-0577-M

Quito, 31 de mayo de 2023

llevará a cabo el proceso de observación electoral.

En tal sentido, me permito extender una cordial invitación a una reunión que será realizada de manera virtual el día viernes 2 de junio de 2023, a las 10h00, con el objetivo de socializar el contenido del adjunto **Protocolo para la recepción de formularios de solicitud de acreditación para observación electoral**. En la reunión serán desarrollados a profundidad los contenidos de dicho protocolo y se dará respuesta a cualquier inquietud sobre el mismo a fin de ejecutar con éxito la labor de receptor y reenviar los formularios de acreditación en los términos que se establece en la Convocatoria para participar del proceso de observación electoral para los procesos electorales a llevarse a cabo en el Ecuador en el segundo semestre del 2023.

Además de contar con su valiosa presencia, solicito amablemente pueda designar entre el personal de la Delegación una contraparte para los temas de **observación electoral**, el mismo que debe estar presente en la reunión junto con la persona encargada de secretaría de la Delegación Provincial. Ruego remitir el nombre completo y número de contacto de la contraparte designada al correo electrónico relainter@cne.gob.ec. Finalmente, informo que la conexión a la reunión se realizará accediendo al siguiente enlace:



<https://us06web.zoom.us/j/83511742388?pwd=bkpbqTS9vZlZVbzJmR3kvNWV6YUxGdz09>

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

Srta. Gabriela Alejandra Ortiz Pozo
**DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES INTERNACIONALES,
COOPERACION Y OBSERVACION ELECTORAL**

Anexos:

- Protocolo recepción de formularios.pdf
- Reglamento de Observación Electoral - CNE.pdf

NUT: CNE-2023-87177

